



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 245/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 245/16 Sucre, 14 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 240/16 de 13 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha y al CHOFER Sr. Javier Paco Villca, con la finalidad de que asistan y participen en los actos oficiales en "HOMENAJE A LOS 14 ANIVERSARIO DE SU CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES CHUQUISACA NORTE" y en los "III JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES CHUQUISACA NORTE - PRESTO 2016", evento a realizarse en el Municipio de Presto, los días 14 y 15 de julio de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de julio de 2016, realizada en los ambientes de la Villa Bolivariana (Distrito -2), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la INVITACIÓN del PRESIDENTE DE AMDECH, para asistir a la SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DIRECTIVO DE AMDECH a realizarse el día viernes 15 de julio de 2016, en el Municipio de Muyupampa, con ese antecedente, la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y miembro del DIRECTORIO DE AMDECH, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 240/16, pidiendo la EXCLUSIÓN de su nombre y del CHOFER Sr. Javier Paco Villca, de la citada Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 240/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha y del CHOFER: Sr. Javier Paco Villca, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 240/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 245/16

dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 240/16 de 13 de julio de 2016 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha y del CHOFER: Sr. Javier Paco Villca, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 240/16.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.